



H O S P I T A L  
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 101-04/2024-DE-HCLLH/MINSA



## Resolución Directoral

Puente Piedra, 18 de abril de 2024

### VISTO:

El Expediente N°0000728; que contiene la Resolución Directoral N°232-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 09 de noviembre de 2023; la Nota Informativa N°013-2024-JDM-HCLLH/MINSA, de fecha 26 de enero de 2024; el Informe Legal N°025-02/2024-AJ-HCLLH/MINSA, de fecha 26 de febrero de 2024, Nota Informativa N° 106 – 03 /2024 – AJ – HCLLH/MINSA, de fecha 19 de marzo del 2024, y ;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional, que, como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el numeral II Del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que la promoción de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, del mismo modo el artículo VI del acotado cuerpo legislativo precisa que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas, sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades



dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con-la calidad a los servicios de salud;

Que, el artículo 146° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo N°016-2011-SA y sus modificatorias, establece que el Sistema de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, tiene por finalidad vigilar y evacuar la seguridad de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, para la adopción de medidas que permiten prevenir y reducir los riesgos y conservar los beneficios de los mismos en la población;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°539-2016/MINSA, se aprueba de la Norma Técnica de Salud N°123-MINSA/DIGEMID-V.01 - Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos;

Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con la finalidad de contribuir al uso seguro de producto farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, y establecer las actividades a desarrollar por los integrantes del Sistemas Peruano de Farmacovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, el inciso c) del numeral 6.8 de la mencionada NTS establece que el Comité debe estar integrada como mínimo por los siguientes profesionales: i) Médico Cirujano, de preferencia un Médico Internista; ii) Químico(a) Farmacéutico(a) responsable de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de la farmacia del establecimiento de salud; iii) Licenciado(a) en Enfermería; iv) Responsable de Epidemiología; v) Responsable de la Oficina de Calidad o quien haga sus veces;

Que, mediante la Resolución Directoral N°232-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 09 de noviembre de 2023, se aprobó la reconfirmación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, a través de la Nota Informativa N°013-2024-JDM-HCLLH/MINSA, de fecha 26 de enero de 2024, el Jefe del Departamento de Medicina del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, solicita a la Dirección Ejecutiva la reconfirmación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, debido a la renuncia del M.C. Hernán Auberto Solís Verde como Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad;

Que, mediante el Informe Legal N°025-02/2024-AJ-HCLLH/MINSA, de fecha 26 de febrero de 2024, el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; concluye que resulta procedente APROBAR la reconfirmación del "COMITE DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ", para el mejor desarrollo de las actividades y servicios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales propuestos;

Que mediante Nota Informativa N° 106 – 03 /2024 – AJ – HCLLH/MINSA, de fecha 19 de marzo del 2024, de la Asesoría Jurídica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se remite la aprobación de la RECONFORMACIÓN del "COMITE DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ"



H O S P I T A L  
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 101-04/2024-DE-HCLLH/MINSA



## Resolución Directoral

Que, es prerrogativa del Titular del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobar, constituir, modificar, actualizar, reestructurar y reconfigurar entes técnicos calificados; y conforme lo establecen las normas antes citadas, resulta necesario actualizar la conformación del "COMITE DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ";

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentra la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Que, en consecuencia, por convenir a los intereses funcionales e institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario formalizar su reconfiguración, mediante la emisión del correspondiente acto resolutivo;

Con la visación de la Oficina de Administración, Jefe del Departamento de Medicina y del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante resolución Ministerial N°463-2010-MINSA.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reconfiguración del "COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ", por las consideraciones expuestas en la parte considerativa, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	
INTEGRANTES	CARGO
Jefe del Departamento de Medicina	Presidente
Jefe del Servicio de Farmacia	Secretario Técnico
Jefe del Departamento de Cirugía	Miembro

Jefe del Departamento de Enfermería	Miembro
Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
Jefe de la Unidad de la Gestión de la Calidad	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que el referido Comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma, conforme a las Normas Técnicas de Salud N°123-MINSA/DIGEMID-V.01 -

Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, siendo sus miembros responsables en los actos y decisiones que asumen.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la notificación la presente Resolución a los miembros del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López  
 CMP. 055290 RNE. 041777  
 DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDLCL/BVM

- C.c.:
- Oficina de Administración.
  - Miembros del "Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz"
  - Asesoría Legal.
  - Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  - Archivo.